



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

Exp. 15-09-70358

VISTO:

El pedido formulado por un grupo de alumnos, por el cual solicitan autorización para inscribirse para cursar el Practicanato Profesional de la Licenciatura en Química, sin tener aprobado el Módulo Informática;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios de esta Facultad (Ordenanza 4/93 del H. Consejo Directivo, aprobado por resolución 131/94 H. Consejo Superior Resolución 364/95 del Ministerio de educación), para iniciar los Practicanatos Profesionales o Prepracticatos de las diferentes carreras se debe tener aprobado el Módulo de Informática (Resolución del H. Consejo Directivo 773/05 artículo 6° de la carrera de Licenciatura en Química, artículo 11 de la carrera de Farmacia y artículo 17 de la carrera de Bioquímica);

ATENTO:

A lo aconsejado por las Comisiones de Enseñanza (fs. 2) y de Vigilancia y Reglamento (fs. 3);

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**

RESUELVE:

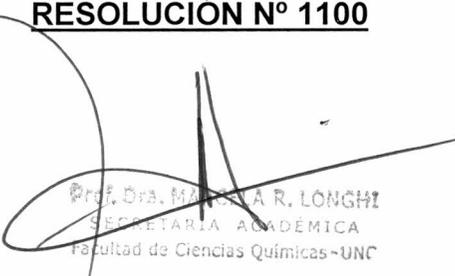
ARTÍCULO 1°: Autorizar, de manera excepcional, la inscripción para cursar los Practicanatos Profesionales o Prepracticatos de las diferentes carreras de la Facultad a los alumnos que no tengan aprobado el Módulo de Informática. Dicha asignatura es correlativa obligatoria para rendir los Practicanatos Profesionales.-

ARTÍCULO 2°: Solicitar a la Universidad Nacional de Córdoba que se arbitren los medios para solucionar las irregularidades como problemas de cupos y suspensiones de fechas de exámenes de los Módulos de Informática.-

ARTÍCULO 3°: Tomar conocimiento, comunicar y archivar.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

RESOLUCIÓN Nº 1100


Prof. Dra. MARIANA R. LONGHI
SECRETARÍA ACADÉMICA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dra. VELIA M. SOLÍS
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC